

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: REST. DER. 2021-00575

Se agrega al expediente la comunicación proveniente del CENTRO ZONAL FONTIBÓN, según la cual *"...se realizan varios intentos, pero no es posible la comunicación, a la fecha se desconoce el paradero actual de la señora LILIANA y sus hijos...De acuerdo con lo anterior, no es procedente realizar la verificación de derechos y la entrevista al menor mencionado, ya que existe pérdida de contacto..."* (archivo N° 30).

No obstante lo anterior y previo a tomar la decisión que al caso corresponda, se requiere a la referida entidad para que en el término de cinco (5) días, aclare la manifestación relativa a que *"...el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho del NNA IVAN DE JESÚS MEDINA PLOGAL, que actualmente **se encuentra direccionado al Centro Zonal Aburrá...**"* (ibídem), esto es, explicando si en efecto el caso objeto de estudio fue enviado a dicho lugar y además el fundamento de esa remisión.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11283ed514e528cc9dc0ecd3ac78f0d33ae87e045b7b5c6972b5231343b7c68c**

Documento generado en 09/12/2021 03:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>